PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI) DE LA COMUNIDAD NATIVA BELGICA

Editado, junio 2025
Actualizado, junio 2026

IÑAPARI – TAHUAMANU
MADRE DE DIOS

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 3
II. OBJETIVO 4
III. ALCANCE 4
3.1. Excepciones al CLPI: Ingreso de autoridades sin consentimiento previo 4
IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL CLPI 5
V. PROCESO DE CLPI EN CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA COMUNIDAD 6
VI. AUTORIDADES Y ROL COMUNITARIO 8
VII. NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS VISITAS 8
VIII. DERECHOS Y GARANTÍAS 8
IX. SANCIONES 9
X. DISPOSICIONES FINALES 9

I. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un instrumento comunitario elaborado por la Comunidad Nativa Bélgica, pueblo indígena del grupo étnico Yine, ubicado en la provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios, Perú. Este protocolo establece las bases, procedimientos y mecanismos mediante los cuales la comunidad ejerce su derecho colectivo a decidir, de manera soberana, si acepta, rechaza o condiciona cualquier proyecto, actividad o intervención externa en su territorio ancestral.

La Constitución Política del Perú (Art. 2, inciso 19), Ley 29785 del Derecho a la Consulta Previa (Art. 6) y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 (Art, 10), reconocen el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones sobre actividades que afectan su territorio, recursos naturales, cultura y bienestar. Este derecho encuentra su fundamento internacional en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar medidas que les afecten.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE

No obstante, conforme a la evolución del derecho internacional, especialmente la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), se ha reconocido que, en casos de afectación significativa al territorio, recursos o modo de vida, el derecho a la consulta previa debe elevarse al nivel de Consentimiento Libre, Previo e Informado. La CIDH ha establecido que, cuando una actividad pone en riesgo la supervivencia física o cultural de un pueblo indígena, el Estado debe garantizar que la comunidad tenga la última palabra sobre su realización.

Este protocolo se alinea con el Estándar Manejo Forestal Responsable FSC para Perú – Edición 2024, que exige expresamente el CLPI como un principio fundamental para la certificación de manejo forestal responsable.

.

II. OBJETIVO

Garantizar que toda actividad que se proponga realizar en el territorio de la Comunidad Nativa Bélgica sea sometida a un proceso de consulta previa, transparente, culturalmente adecuado y participativo, y que el consentimiento o rechazo, sea dado libremente por la comunidad, con información completa y clara.

III. ALCANCE

El presente Protocolo de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades que deseen desarrollar actividades, proyectos, visitas o intervenciones dentro del territorio de la Comunidad Nativa Bélgica, independientemente de su duración, magnitud o naturaleza, como: Empresas privadas, entidades del Estado peruano (ministerios, gobiernos regionales, municipios, etc); organizaciones no gubernamentales (ONGs), cooperantes internacionales, universidades, centros de investigación, entidades certificadoras, fiscalizadoras o auditores, visitas técnicas institucionales o sociales y público en general.

No se considera excepción ninguna actividad, incluso aquellas que no constituyan un "proyecto" formal, tales como: Campañas de salud o vacunación, talleres educativos o capacitaciones, visitas de autoridades estatales, auditorías FSC o ASI, Inspecciones técnicas o ambientales, actividades religiosas o culturales, reportajes o documentales, etc.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE

3.1. Excepciones al CLPI: Ingreso de autoridades sin consentimiento previo

La Comunidad Nativa Bélgica reconoce que existen situaciones excepcionales en las que una autoridad competente puede ingresar a su territorio sin haber obtenido previamente el consentimiento comunitario. Estas excepciones están estrictamente limitadas a:

- Emergencias humanitarias o sanitarias (epidemias, desastres naturales, evacuaciones), cuando la intervención es inmediata y necesaria para salvar vidas.
- Intervenciones de seguridad nacional en casos de graves amenazas al orden público o a la seguridad del Estado, debidamente acreditadas y autorizadas por instancias superiores.
- Acciones judiciales o policiales en casos de flagrancia delictiva o con orden judicial válida, debidamente notificadas a la autoridad comunitaria tan pronto como sea posible. En todos los casos, la autoridad interviniente deberá: Identificarse formalmente, notificar a la Junta Directiva antes, durante o inmediatamente después de la intervención, respetar las normas

de convivencia y no realizar que atenten contra la integridad cultural o territorial de la comunidad

Este protocolo no limita el derecho de las autoridades a actuar en situaciones de emergencia, pero sí exige que dichas acciones se realicen con respeto y transparencia.

IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL CLPI

La Comunidad Nativa Bélgica reconoce que el Consentimiento Libre, Previo e Informado debe basarse en los siguientes principios:

1. **Libre:** Sin presión, coacción, manipulación, amenazas, sobornos o engaños. La decisión final será expresada voluntariamente por la asamblea general comunitaria.
2. **Previo:** El proceso de consulta y toma de decisión debe iniciarse con suficiente anticipación antes de cualquier autorización, licencia o inicio de actividades. Se respetará el tiempo necesario para deliberar conforme a nuestras prácticas consuetudinarias.
3. **Informado:** Toda información proporcionada por la entidad interesada (empresas, Estado, ONG, investigadores, etc.) debe ser clara, completa, veraz, comprensible y traducida a nuestro idioma originario si fuera necesario. Se deben considerar los siguientes puntos:

- La información debe estar redactada en un lenguaje sencillo, accesible y libre de tecnicismos innecesarios, especialmente cuando el público destinatario no es especializado.
- Todos los datos, afirmaciones y resultados deben ser verificables, basados en evidencia y libres de manipulación.
- Debe indicarse claramente quién proporciona la información, con sus datos de contacto y responsabilidad.
- La información debe estar actualizada y especificar la fecha de emisión o revisión.
- Debe evitarse el uso de lenguaje persuasivo, manipulador o propagandístico.
- Cuando la información involucra a personas (por ejemplo, en investigaciones o proyectos comunitarios), debe garantizarse que estas hayan dado su consentimiento libre, previo e informado.
- Debe existir un canal claro para que los destinatarios formulen preguntas, expresen dudas o presenten quejas.
- La entidad debe comprometerse a responder de manera oportuna y transparente.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Tizon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE

4. **Consentimiento:** Implica que la comunidad tiene el derecho a dar, negar o retirar su consentimiento en cualquier etapa del proyecto. La decisión será tomada por la Asamblea General de la Comunidad, como la máxima autoridad, según nuestras normas internas.

V. PROCESO DE CLPI EN CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA COMUNIDAD

La Comunidad Nativa Bélgica establece el siguiente proceso formal para ejercer su derecho al CLPI:

1) Solicitud de Propuesta presentada o comunicada a la junta directiva.
2) Presentación de propuesta(s) a la asamblea general comunal.
3) Evaluación de la(s) propuesta(s) por la asamblea general comunal, en apoyo del equipo técnico y asesor legal de la comunidad.
4) Dialogo y Toma de decisión comunal respecto a la(s) propuesta(s) recibida (s).
5) Carta de Información de decisión comunal respecto a la(s) propuesta(s) presentada (s).
6) En caso de ser positiva la respuesta a la propuesta, se procede a la celebración del Contrato o convenio entre las partes (con acta de asamblea comunal que lo sustente).
7) Monitoreo de la implementación de compromisos, por la comisión que designe la asamblea general y/o por el comité de bosque, o actores comunales involucrados.
8) Evaluación de los compromisos asumidos por la asamblea general como máxima autoridad comunal.
9) Decisión de Desistimiento o continuidad de acuerdos o convenios por parte de la asamblea general comunal.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE

Para facilitar la comprensión y aplicación del presente protocolo, se presenta a continuación un Diagrama de Flujo del Proceso de CLPI, que ilustra de forma clara y secuencial los pasos a seguir, desde el inicio hasta su cierre.

Ilustración 1: Diagrama de Flujo del Proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado de la comunidad

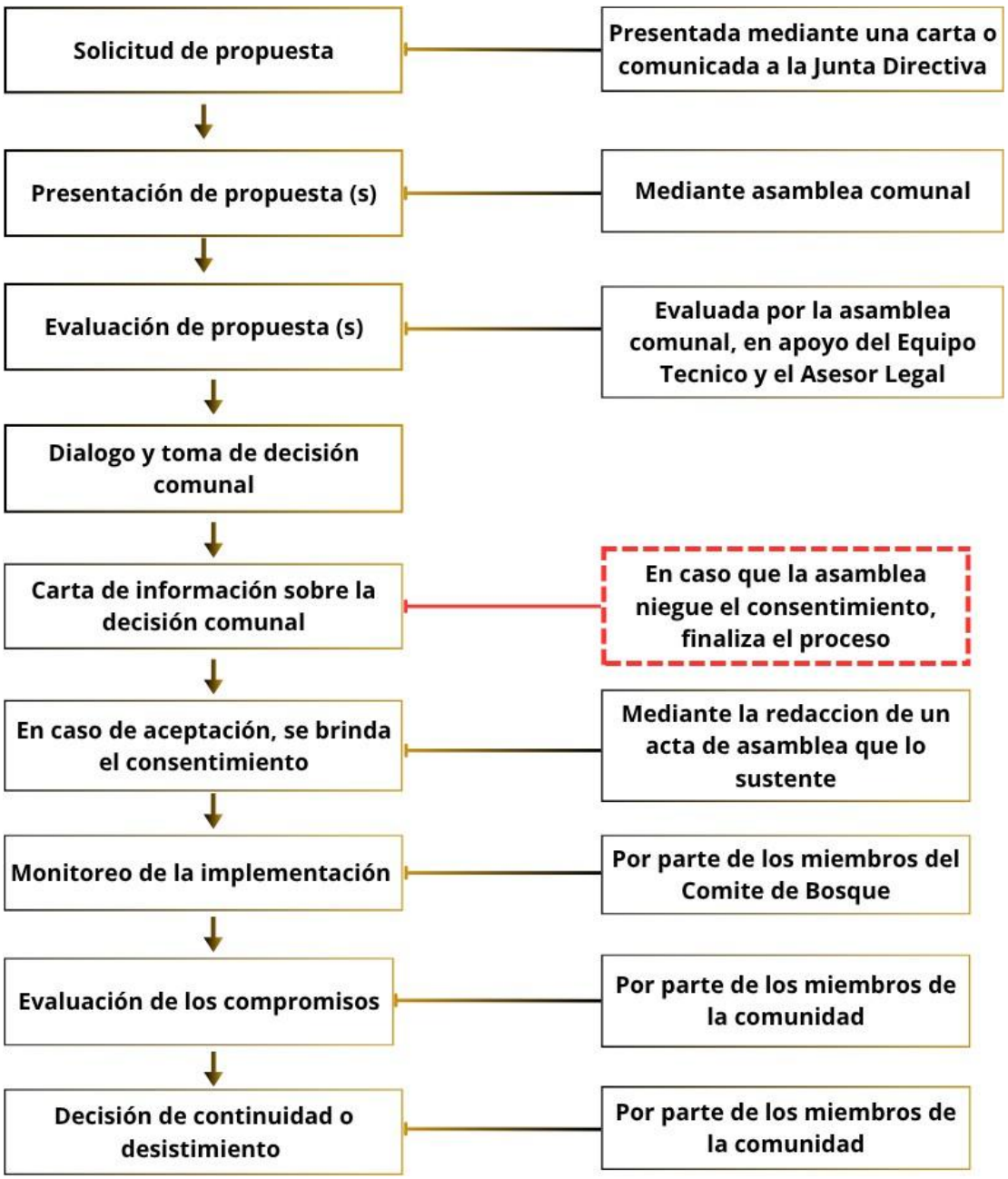

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Áñez
DNI: 40210338
PRESIDENTE

VI. AUTORIDADES Y ROL COMUNITARIO

- Asamblea General Comunitaria: Órgano supremo de decisión.
- Junta Directiva: Responsable de la gestión administrativa y representación legal.
- Consejo de Mayores y Líderes Espirituales: Garantes del equilibrio cultural, espiritual y ambiental.
- Comité del Bosque: Encargado del monitoreo y alerta temprana.
- Guardianes del Territorio: Vigilan el cumplimiento de normas territoriales.

VII. NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS VISITAS:

- Toda visita debe ser solicitada con al menos 3 días de anticipación.
- Debe contar con autorización firmada por el Presidente de la Comunidad Nativa Bélgica.
- Queda prohibido tomar fotos o grabar sin permiso.
- Durante su visita en la comunidad el arrojo de residuos inorgánicos, encender fuego, cazar la fauna, extracción de cualquier espécimen de flora o fauna, tomar restos arqueológicos sin autorización, consumo o venta de bebidas alcohólicas y estupefacientes, alterar la tranquilidad de la comunidad, no interactuar con menores sin supervisión, evitar los conflictos por situaciones afectivas sentimentales y/o indicios a las faltas de respeto de las tradiciones y costumbres de la comunidad, si es invitado a una fiesta comunitaria no permanezca mucho tiempo, oponerse a identificarse y brindar información sobre su visita.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA
Ilzon López Añez
DNI: 60280338
PRESIDENTE

VIII. DERECHOS Y GARANTÍAS

La Comunidad Nativa Bélgica garantiza que:

- Todo proceso de CLPI será conducido en armonía con nuestras costumbres, idioma y formas de organización.
- Se respetará la participación equitativa de mujeres, jóvenes, ancianos, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.
- No se permitirá ninguna acción que atente contra la integridad del territorio, especialmente zonas sagradas, fuentes de agua y áreas de conservación.
- Las decisiones comunitarias tendrán valor vinculante frente a entidades públicas y privadas.

IX. SANCIONES

Cualquier intento de manipular, falsear o eludir el proceso de CLPI, o de obtener beneficios personales a través de promesas, regalos o sobornos, será considerado un acto de corrupción grave, sujeto a sanciones establecidas por la asamblea general comunal y, en caso de correspondencia, será denunciado ante las autoridades nacionales competentes.

X. DISPOSICIONES FINALES

Este Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación por Asamblea General, será revisado cuando la comunidad lo considere necesario, cualquier modificación deberá seguir el mismo proceso de CLPI, se entregará copias del presente protocolo a las autoridades locales, regionales y nacionales competentes, así como a organizaciones aliadas.

COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA

Ilzon López Añez
DNI: 80280338
PRESIDENTE